

**RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de las plazas F02 y F03, Letrados.**

La Mesa de la Asamblea de Extremadura ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ACUERDO: “Convocar la provisión, por el sistema de oposición libre, de las plazas F02 y F03, Letrados, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, conforme a las bases que se adjuntan”.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se anuncian, a efectos informativos, en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2006. El Letrado Mayor y Secretario General de la Asamblea de Extremadura, DIEGO M.<sup>a</sup> MORENO HURTADO.

**BASES**

**Primera. Convocatoria.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición, las plazas F02 y F03 “Letrados” de la Asamblea de Extremadura, por el turno de acceso libre, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trata.

1.2. El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición libre, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

**Tercera. Solicitudes.**

3.1. Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud publicado, como Anexo II, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 414, de 27 de julio de 2006.

3.2. La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Las bases de la convocatoria estarán publicadas en la Web de la Cámara (<http://www.asambleax.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3. Junto con la solicitud, se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, fijados en la cantidad de 60,00 euros. Su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las siguientes entidades bancarias, en las cuentas que se indican:

Caja Badajoz	2010-0011-03-0026273904
Caja Extremadura	2099-0086-61-0070021919

3.4. Los interesados que concurren a estas pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, conforme al procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen aprobado por la Mesa de la Cámara y

publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 390, de 31 de mayo de 2006.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Cámara (<http://asambleaex.es>), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de estas pruebas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal de la Asamblea de Extremadura podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante elegido mayoritariamente por ésta.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado

tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n., Mérida, (Dirección de correo electrónico: [registro@asambleaex.es](mailto:registro@asambleaex.es), Teléfono: 924 38 30 40).

5.5. El Tribunal, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, a juristas de reconocido prestigio. También podrán incorporarse al Tribunal funcionarios técnicos de la Cámara como apoyo para la realización de las pruebas.

5.6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.8. El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1.º, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 21 de junio de 1989.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será oposición libre y constará de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

##### A) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, un cuestionario relacionado con el programa de materias que figuran en el Anexo I. El cuestionario constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta.

Para la calificación de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

1.º Cada dos preguntas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

2.º Cada cuatro preguntas en blanco, restarán una pregunta contestada correctamente.

Finalizado el ejercicio, al opositor se le entregará copia de su hoja de respuestas que servirá como comprobante de su examen.

El Tribunal calificador, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio, haciendo público dicho acuerdo. En todo caso, el tribunal no podrá establecer, para que el aspirante supere la prueba, una puntuación inferior al equivalente a haber contestado correctamente al menos el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario, una vez aplicados los criterios anteriormente fijados.

La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

#### B) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, cuatro temas de los contenidos en el Anexo I de la presente convocatoria en los términos siguientes:

- a) Primer bloque: Dos temas correspondientes a los Grupos 1 y 2.
- b) Segundo bloque: Dos temas correspondientes a los Grupos 3 y 4.

Se extraerán a la suerte cuatro temas de los Grupos 1 y 2 y otros cuatro de los Grupos 3 y 4, y el Tribunal elegirá, de entre ellos, aquellos sobre los que versará el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada bloque para superarlo.

#### C) Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado con el programa de materias que figuran en el Anexo I, sobre cualquier cuestión jurídica que pueda suscitarse a un Letrado de la Asamblea de Extremadura en el ejercicio de sus funciones, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El desarrollo del segundo y tercer ejercicio se ajustará a las siguientes normas:

Se realizarán por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo para la realización de la prueba, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y por el Secretario del Tribunal, quedando bajo la custodia de éste hasta proceder a su lectura.

Con posterioridad a la realización de cada ejercicio, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el Tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública de su ejercicio. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Cámara (<http://asambleax.es>), con una antelación mínima de 48 horas.

6.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercero de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

#### Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.2. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

7.4. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, que ponderará si la misma no

conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

#### Octava. Calendario de las pruebas.

8.1. Los ejercicios de la presente oposición no podrán comenzar antes del día 1 de diciembre de 2006.

8.2. En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleax.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.3. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

8.4. En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

#### Novena. Relación de aprobados.

9.1. Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleax.es>).

9.2. Concluida la oposición, el Tribunal de Selección elevará los nombres de los opositores aprobados a la Mesa de la Asamblea, la cual ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. Asimismo, remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Asamblea

los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto la presente base.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Undécima. Nombramiento de funcionario en prácticas.

Por acuerdo de la Mesa publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas. En el mismo Acuerdo se determinará la fecha en la que comenzarán a

surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrán exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Duodécima. Período de prácticas.

12.1. El período de prácticas tendrá una duración de seis meses y dará comienzo en la fecha que se determine en el Acuerdo.

12.2. La calificación del período de prácticas será de “APTO” o “NO APTO” y se otorgará por la Secretaría General de la Cámara previo informe del Director del Servicio General de Secretaría.

12.3. Si el aspirante no superara el período de prácticas por haber obtenido la calificación de “NO APTO” perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

12.4. No obstante, quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Decimotercera. Nombramiento de funcionario.

Por Acuerdo de la Mesa será nombrado funcionario el funcionario en prácticas que hubiese superado con calificación de “APTO” el período de prácticas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimocuarta. Listas de espera.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios de la oposición pasarán a formar parte de las listas de espera que se constituirán en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

Decimoquinta. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### GRUPO I:

1. El Estado como forma histórica de organización política. La aparición del Estado Moderno. El Absolutismo. El Estado Liberal.
2. El sistema constitucional británico. El sistema constitucional estadounidense.
3. El sistema constitucional francés. El sistema constitucional alemán.
4. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.
5. El concepto de Constitución. Sus expresiones históricas. Historia constitucional española. La Constitución de 1978: Antecedentes históricos.
6. La Constitución como norma: su significado y eficacia jurídica. La supremacía de la Constitución. La Constitución como parámetro interpretativo.
7. Principios y valores superiores consagrados en la Constitución de 1978. La rigidez constitucional.
8. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Estructura y valor normativo del Título I de la Constitución.
9. Derechos y Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.
10. El Tribunal Constitucional (I). Composición, estructura y competencia. El control abstracto de las normas. La cuestión de inconstitucionalidad.
11. El Tribunal Constitucional (II). El recurso de amparo. Otros procedimientos ante el Tribunal Constitucional.
12. Conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.
13. La protección de los derechos constitucionales. Las garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

14. El Ordenamiento Jurídico: las diferentes concepciones. Características del Ordenamiento Jurídico Español.
15. La norma jurídica. Naturaleza. Caracteres. Estructura. Clasificación.
16. Límites temporales a la eficacia de las normas.
17. Teorías en la interpretación de las normas jurídicas.
18. Las fuentes del derecho (I). La posición de la Ley dentro del sistema de fuentes. La ley: sus clases. El poder y la función legislativa.
19. Las fuentes del derecho (II). Las disposiciones del gobierno con fuerza de ley. La delegación legislativa.
20. Organización Territorial del Estado. La posición jurídico-constitucional de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto como norma constitucional y como norma del Estado. Estatuto de Autonomía y bloque de constitucionalidad. Los ordenamientos jurídicos de las Comunidades Autónomas. Las leyes autonómicas. Las disposiciones autonómicas con fuerza de ley.
21. Las relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el ordenamiento jurídico autonómico. Sistema de distribución de competencias. La modificación y modulación de la distribución competencial por normas extraestatutarias: Las leyes marco, de transferencia o delegación y de armonización. La legislación o normativa básica.
22. Los Tratados Internacionales.
23. El reglamento.
24. La costumbre y los principios generales del derecho. La Jurisprudencia y las fuentes del derecho.
25. El ordenamiento comunitario y sus fuentes. Autonomía, primacía y eficacia.
26. La Institución de la Corona. El Rey. Su posición constitucional. Los poderes del Rey. Relación con el Gobierno. Relación con las Cortes. Su papel en la política internacional.
27. El Parlamento Español. Función legislativa. Función de control. Funciones financieras y económicas.
28. Los partidos políticos: Funciones y regulación legal en España.
29. El Gobierno. Presidente del Gobierno. Consejo de Ministros, Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Las funciones del Gobierno: normativa, política y administrativa.
30. La Constitución Económica. Los Presupuestos Generales del Estado. Principios constitucionales del Derecho tributario.
31. El Tribunal de Cuentas; naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función Jurisdiccional.
32. El Poder Judicial. La Organización judicial en el ámbito autonómico. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia.
33. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Antecedentes. Naturaleza. Estructura. Contenidos. Su procedimiento de reforma.
34. Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito material y naturaleza de las competencias exclusivas, de desarrollo y de ejecución. Las competencias del artículo 10 del Estatuto de Autonomía.
35. Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad Autónoma.
36. La Economía y la Hacienda extremeña. Su regulación en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
37. La Potestad Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: alcance y límites. Tributos propios, tributos cedidos y participación en tributos estatales no cedidos.
38. Los Presupuestos de las Comunidades Autónomas: principios presupuestarios. El Control económico y presupuestario de la actividad económica de las Comunidades Autónomas.
39. La Organización Institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad: De la Asamblea de Extremadura. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura.
40. De la sesión constitutiva de la Asamblea. Los Grupos Parlamentarios: naturaleza jurídica. Los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Extremadura; constitución, modificación, disolución y organización. Su influencia en la estructura y funcionamiento de la Cámara.
41. Del Estatuto de los Diputados Autonómicos.
42. Organización de la Asamblea (I). La Mesa. La Junta de Portavoces. Las Comisiones permanentes.
43. Organización de la Asamblea (II). Las Comisiones no permanentes. El Pleno. La Diputación Permanente. Los Servicios de la Asamblea.
44. Disposiciones generales de funcionamiento (I). Las Sesiones. Orden del día. Los Debates.

45. Disposiciones generales de funcionamiento (II). Las votaciones. Cómputo de los plazos y presentación de documentos. De la declaración de urgencia. La disciplina parlamentaria.
46. El procedimiento legislativo en la Asamblea de Extremadura. La iniciativa legislativa. La iniciativa del Consejo de Gobierno: requisitos de los proyectos de ley. La iniciativa legislativa de los diputados y grupos parlamentarios: la toma en consideración. Retirada de los proyectos y proposiciones de ley. La iniciativa legislativa popular.
47. La tramitación de los textos legislativos. Las enmiendas, sus clases y régimen jurídico. El informe de la Ponencia. Debate en Comisión. Debate en Pleno.
48. Los procedimientos legislativos especiales en la Asamblea de Extremadura. La reforma del Estatuto de Autonomía. El proyecto de ley de presupuestos. La delegación legislativa en Comisión. La tramitación en lectura única. Control sobre los decretos Legislativos de la Junta de Extremadura.
49. Procedimientos legislativos especiales, recurso de inconstitucionalidad y conflictos de competencia. De la designación de los Senadores. Asuntos en trámite a la terminación del mandato de la Asamblea y disposiciones finales.
50. Otorgamiento y retirada de confianza. Examen y debate de comunicaciones, programas o planes de la Junta de Extremadura y otros informes.
51. De las interpelaciones y preguntas. Las proposiciones no de ley.
52. La autonomía financiera de la Asamblea. Aprobación y ejecución de su presupuesto. La autonomía organizativa y administrativa del Parlamento.
53. Los actos de la Administración parlamentaria. Concepto, clases y naturaleza jurídica. Los recursos contra los actos parlamentarios.
54. El régimen interior de la Asamblea de Extremadura: El estatuto del personal. La asistencia técnica legislativa: funciones de los letrados de la Asamblea de Extremadura. El Letrado Mayor. Publicidad oficial de la actividad parlamentaria.
55. La democracia directa y sus modalidades. Las instituciones de democracia directa en España. La iniciativa legislativa popular.
56. El derecho de sufragio y sus modalidades. El distrito electoral y sus variantes. Las fórmulas electorales mayoritarias, proporcionales y mixtas.
57. Fuentes actuales del derecho electoral español, estatal y de las comunidades autónomas. Sistema electoral del Congreso, del Senado, de la Asamblea de Extremadura, de las entidades locales y del Parlamento Europeo.
58. Capacidad electoral activa. El censo electoral: inscripción y formación. Capacidad electoral pasiva: causas de inelegibilidad e incompatibilidad para la Asamblea de Extremadura.
59. La organización electoral. La administración electoral. Las juntas electorales: clases, composición y atribuciones. Las Mesas y secciones electorales.
60. La convocatoria de elecciones a la Asamblea de Extremadura. Las candidaturas: clases, presentación y proclamación. La campaña electoral. La propaganda: la utilización de medios de titularidad pública.
61. La constitución de las mesas electorales. Apoderados e interventores. Sobres y papeletas. Votación. Escrutinio. Proclamación de electos.
62. Las cuentas y los gastos electorales. Las subvenciones electorales. Los recursos incidentales durante el proceso electoral y el procedimiento contencioso-electoral.

#### GRUPO II:

63. Las Instituciones de la Unión Europea (I). El Consejo de Ministros. El Consejo Europeo. Otras Instituciones de la Unión Europea.
64. Las Instituciones de la Unión Europea (II). La Comisión. El Parlamento Europeo. Sucinta referencia a otros órganos de la Unión Europea.
65. Las Instituciones de la Unión Europea (III). El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de 1.ª Instancia y las Salas Jurisdiccionales. Los recursos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.
66. La Administración Pública. El ordenamiento jurídico administrativo.
67. La potestad reglamentaria y el control jurisdiccional.
68. La Administración General del Estado. Gobierno y Administración.
69. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.
70. Régimen de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presidente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno. Consejeros.

71. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: organización y régimen de las disposiciones y resoluciones. Elaboración de los reglamentos. El control de sus reglamentos.
72. La Administración Consultiva. Especial referencia al Consejo Consultivo de Extremadura. El Consejo Económico y Social.
73. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto; sujeto, causa finalidad, forma. Motivación.
74. Eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación. Publicación. Retroactividad de la eficacia.
75. La nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidades de los actos administrativos. Límites a la invalidez. Revisión de oficio.
76. El Procedimiento Administrativo. Ámbito. Principios. Iniciación, ordenación e instrucción. Términos y plazos.
77. El Procedimiento Administrativo: terminación. Obligación de resolver. Resolución. Régimen del silencio administrativo.
78. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: su naturaleza y regulación.
79. Los recursos administrativos.
80. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario.
81. Los procedimientos especiales.
82. Los contratos de las Administraciones Públicas. Legislación. Ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. Capacidad para contratar. Prerrogativas de la Administración.
83. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y Formalización de los contratos. Garantías. Procedimientos y Formas de adjudicación.
84. Contratos de obras. Contrato de gestión de servicios.
85. Contrato de suministro, consultoría y asistencia. Contrato de servicios.
86. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento General y Abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. La responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios o contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.
87. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos.
88. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. El procedimiento expropiatorio.
89. La organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía: Desconcentración. Delegación. Avocación.
90. La Sanidad. Principales Servicios de la Sanidad. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica en la materia.
91. Medio Ambiente. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica en la materia.
92. La Educación. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica en la materia.
93. La acción administrativa en materia de Agricultura y Ganadería. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica en la materia.
94. La acción administrativa en materia de Cultura, Deporte, Comercio Interior, Turismo y Fundaciones.
95. Ordenación de Territorio y Urbanismo. Legislación vigente en la materia. Competencias y normativa autonómica en la materia.
96. Obras Públicas y actividad administrativa en materia de Industria. Fomento de la actividad económica. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica en la materia.
97. Ordenación extremeña en materia de viviendas. Los Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- GRUPO III:
98. La Codificación. El Código Civil. Leyes posteriores modificativas.
99. Los Derechos Forales. Las Compilaciones y sus sistemas de fuentes.
100. La persona y la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.
101. La Incapacitación. La prodigalidad. Protección patrimonial de las personas con discapacidad. La capacidad del concursado.
102. La nacionalidad de las personas físicas. Los extranjeros: su condición jurídica.

103. La residencia. El domicilio. La ausencia. La declaración de ausencia. La declaración de fallecimiento. El Estado Civil de la persona.
104. El Registro Civil. Los Asientos Registrables. Organización.
105. Las personas jurídicas.
106. La Representación legal y Representación voluntaria. La autocontratación.
107. La influencia del tiempo en el Derecho. La Prescripción. La caducidad.
108. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio.
109. Los derechos reales. Concepto y naturaleza. Sus diferencias con los derechos de crédito. Constitución, adquisición y extinción.
110. El derecho de propiedad.
111. La función social de la propiedad. Límites a la propiedad. Breve referencia a la propiedad urbana y la propiedad rústica.
112. Modos de adquirir el dominio.
113. Los modos de perder el dominio. Las adquisiciones a non domino.
114. La comunidad de bienes.
115. La propiedad horizontal.
116. La posesión.
117. Derechos reales de goce.
118. El derecho real de disfrute.
119. Los derechos reales de garantía.
120. La obligación. Fuentes y clases.
121. Causas de extinción de las obligaciones y su incumplimiento.
122. Hecho, acto y negocio jurídico.
123. El contrato. Clases del contrato.
124. La capacidad para contratar. Elementos y vicios del contrato.
125. Objeto, causas y forma del contrato.
126. La interpretación de los contratos. Estipulaciones a favor de terceros y el contrato preparatorio.
127. La ineficacia de los contratos: inexistencia, nulidad, anulabilidad. La confirmación de los contratos.
128. El contrato de compraventa.
129. El derecho de retracto legal y convencional. El contrato de permuta.
130. La donación.
131. El contrato de arrendamiento.
132. El arrendamiento de obra. El arrendamiento de servicio. El contrato de edición.
133. El contrato de sociedad.
134. El contrato de mandato.
135. El contrato de préstamo.
136. El contrato de depósito.
137. El contrato de fianza.
138. Los contratos aleatorios o de suerte.
139. Los cuasi-contratos.
140. El Derecho procesal. Fuentes del Derecho Procesal. Normas procesales y normas sustantivas. La ley procesal en el espacio y en el tiempo.
141. El proceso y la potestad jurisdiccional. Los principios informadores de los distintos procesos.
142. El proceso y los actos procesales del órgano jurisdiccional y de las partes.
143. Los presupuestos procesales. La Jurisdicción como presupuesto del proceso. La competencia internacional. Convenios internacionales sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales.
144. Competencia de los Tribunales civiles. Declinatoria.
145. Tipos de procesos declarativos: Ordinarios y Especiales.
146. Ámbito del Juicio Ordinario.
147. Ámbito del Juicio Verbal.
148. Protección de los Derechos Fundamentales de la persona: garantía procesal civil.
149. Los procesos especiales sobre la capacidad de las personas.

150. El Proceso Monitorio.
151. El Juicio Cambiario.
152. El Procedimiento Concursal.
153. El Arbitraje.
154. Los recursos en el proceso civil.
- GRUPO IV:
155. El concepto de Derecho Penal. Las Escuelas penales. Evolución del Derecho Penal español. El Código penal de 1995.
156. Principios informadores del Derecho Penal. La interpretación en el Derecho Penal.
157. El dolo. Teoría del error en el Derecho Penal.
158. La antijuridicidad y tipo.
159. La imputabilidad, culpabilidad y causas que la excluyan.
160. La punibilidad. Condiciones objetivas de punibilidad.
161. Formas de manifestación del delito: acción, omisión y comisión por omisión.
162. Teoría del concurso: concurso de leyes y concurso de infracciones.
163. La pena y las medidas de seguridad.
164. El homicidio. El asesinato. Cooperación e inducción al suicidio. La eutanasia.
165. Delito de lesiones.
166. Delitos contra la libertad.
167. Delitos contra el honor.
168. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
169. Delitos contra la Administración Pública.
170. Delitos contra la Administración de Justicia.
171. Delitos contra la Constitución: Rebelión. Delitos contra la Corona. Delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los Ultrajes a España.
172. Delitos contra el Orden Público: Sedición. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Disposición común a los capítulos anteriores.
173. La responsabilidad civil derivada del delito, especial referencia a la responsabilidad subsidiaria de las Administraciones Públicas.
174. El proceso penal. Sistemas y principios penales.
175. Planta y organización de los Tribunales penales.
176. Tratamiento procesal de la jurisdicción y de la competencia.
177. Las partes en el proceso penal.
178. El objeto del proceso penal.
179. El proceso por delitos graves.
180. El Procedimiento Abreviado.
181. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido para determinados delitos.
182. El proceso ante el Tribunal del Jurado.
183. El Juicio de Faltas.
184. Los procesos penales especiales.
185. Juzgados de Violencia sobre la mujer: la tutela judicial.
186. El proceso ante el Tribunal penal de menores.
187. El Derecho del Trabajo. Objeto del Derecho del trabajo. Fuentes y principios de ordenación jerárquica en el orden laboral.
188. La relación Jurídico-Laboral en el marco supranacional. La Organización Internacional del Trabajo.
189. La relación laboral en España. Órganos de la Administración laboral.
190. El contrato de trabajo.
191. Modalidades del contrato de trabajo.
192. Prestaciones del trabajador y del empresario.
193. La Libertad Sindical.
194. La extinción del contrato de trabajo.
195. Derecho a la Seguridad Social.
196. El Derecho Mercantil: concepto, caracteres y contenido. El acto de comercio. El sistema de fuentes del derecho mercantil.

197. La mercadería y el dinero. La propiedad industrial y los signos distintivos de la empresa, con referencia al régimen comunitario.
198. El comerciante individual, los auxiliares de los comerciantes y el comerciante extranjero.
199. La empresa mercantil.
200. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza, caracteres y clases. La constitución e inscripción de la sociedad mercantil.
201. La Sociedad Colectiva.
202. La Sociedad Comanditaria simple y por acciones.
203. La Sociedad Anónima.
204. La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
205. Las Sociedades Cooperativas.
206. Los Títulos Valores y sus clases.
207. La Compraventa mercantil.
208. El Contrato de seguro.

## BASES

### Primera. Requisitos de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Asamblea de Extremadura y los de cualquier otra Administración Pública que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Grupo C, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, con las salvedades que a continuación se indican, y que reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, y por esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensión en firme de funciones no podrán participar en el presente concurso mientras dure la suspensión.

5. Para ser admitido en este concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza objeto del concurso.

## *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de la plaza FI 4, Administrativo.*

La Mesa de la Asamblea de Extremadura ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ACUERDO: “Convocar la provisión, por concurso, de la plaza vacante FI4, Administrativo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, dotada de las características que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria, conforme a las bases que se adjuntan”.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se anuncian, a efectos informativos, en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2006. El Letrado Mayor y Secretario General de la Asamblea de Extremadura, DIEGO M.<sup>a</sup> MORENO HURTADO.